


de esta villa de calasparras: certifico; como en el anteriormente
celebrado fue leida la Real Pragmatica sancion que trata
sobre reducir *Quida tibi*, los que antes eran concejos de
el nombre de tiranos; y por lo mandado en la misma
lo firmo y fize, the dia mes y año

 Juan Cay. Torreculla

Ayuntamiento a 13 de Agosto

En la Villa de calasparras a trece de Agosto de mil ochocientos
noventa y tres: estando juntos en virtud de citacion anteriori los S.
D.^o Juan de los Rios Navarro Arvizu, Abogado de los R.^{os} Conseyos
y Alcalde mayor de ella por S. M. D.^o Fran.^{co} Salinas Torrente
Alferez mayor; D.^o Pasqual Moreno, Prior. sindico gral. D.^o
Diego Martin Garay, D.^o Fran.^{co} Antonio Martinez conca-
lan, y D.^o Fran.^{co} Pasqual Urcos, Resididos perpetuos; con
asistencia de D.^o Fran.^{co} Pedro Broga, y D.^o Fernando Her-
nan Xploria, Diputados, y D.^o Luis Naval Fernandez Beramero,
del comun; se trató y acordó, lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente la denuncias
hecha por el Señor Alcalde mayor de la cobranza de las R.^{as}
contribuciones en el corriente año, y admitiendola la
Villa, procedio a la eleccion de otro, y en su consecuencia
Dijo: Que siendo este Convento responsable a poner en
fechoria todas las R.^{as} contribuciones, vtenimientos, y el
importe de las de las, nadie mas sin que sin indubi-
tados unidos de la cobranza y hacer sus pagos
para evitar todos molestamientos, o que sea, acordaron:
que dicha cobranza se practique por los mismos
individuos segun su antigüedad, correspondiendo por
esta razon al Señor D.^o Fran.^{co} Salinas Torrente, como
Residido de Cano, quien en este acto lo aceptó, siendo
precisa condicion la de afanzarlo a satisfaccion de los
demas Capitulares; cuyo orden sea el observar